

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIV.

PACHUCA, 4 DE MAYO DE 1911.

NUM. 34.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada trimestre.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 119 y 121 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Recepción.

INFORMACION

Tranquilidad pública.

Nos es grato consignar que el orden y la paz en el Estado, se mantienen sin alteración alguna.
Todos los negocios de agricultura, comercio y minería siguen su curso normal.

Mejora de positiva utilidad.

Así puede calificarse la mejora de que trata el siguiente:

TELEGRAMA.

Depositado en Actopan y recibido en Pachuca el 1º de mayo de 1911.

Señor Secretario General:—Tengo el honor de participar a Ud. para conocimiento Señor Gobernador, que hoy al principio importantísimos trabajos de carretera que ha de unir Cabecera de este Distrito con vecino Metztlán. Esta mejora de positiva utilidad pública se debe muy especialmente al C. Gobernador que tanto interés demuestra por mejorar pueblos que están bajo sus órdenes, por lo que a nombre vecinos y mi propio ruego a Ud. presente Primer Magistrado calurosas felicitaciones.—Atentamente.—
E. J. P.—Alfredo Eista.

De los Municipios.

Ha sido nombrado escribiente de la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca el Sr. José J. Olvera; Guardapaseo de la ciudad de Tulancingo, el C. Albino Oviedo; Secretario de la Presidencia Municipal de Tepeapulco, el C. Gonzalo Pérez; el C. Antonio N. Martínez, Secretario de la Presidencia Municipal de Atlatlahuaya y el C. Eustaquio Hernández, celador nocturno de la ciudad de Huichapan.

—Ha sido autorizado en el presupuesto del Municipio de Huejutla, un suplemento de trescientos pesos, con cargo a la partida de "Gastos imprevistos;" un suplemento de cien pesos al de la ciudad de Huichapan, para compra de animales para los carretones de la limpia y los tranvías; y uno de cien pesos al de la ciudad de Tulancingo para "Conservación de Cárcel."

Visita.

El Sr. Francisco de P. Palomar, comisionado por el Gobierno federal, acaba de practicar visita a la Oficina Centralizadora del Censo del Estado, rindiendo, con tal motivo, el siguiente satisfactorio informe:

"Con fecha 25 del actual, me presenté en la Oficina centralizadora de datos censales de este Estado, a efecto de cumplir con las respetables órdenes que se sirvió Usted darme en oficio número 3,275 fechado el 24 del presente mes.

Para no cansar la atención de Usted, me concreto a informarle: que es altamente satisfactorio el orden y la organización que se ha implantado en las labores de dicha Oficina, debido a las aptitudes, dedicación y empeño del encargado de ella, C. Eduardo F. Luque, correspondiendo

con esto al cumplimiento de todas las disposiciones que ha dado esa Dirección y a las del Supremo Gobierno de esta Entidad Federativa.

El Archivo se encuentra arreglado por Municipalidades con sus respectivas localidades por orden alfabético y de conformidad con la división territorial de cada una de ellas. Los trabajos de concentración, no obstante que están a cargo de diez y siete Señoritas, cuyo personal es reducido, se lleva con notoria precisión, actividad y limpieza.

No encontré mas deficiente que la falta de documentos del Censo de los Distritos de Huejutla y Molango.

El Señor Luque, cree que algunas causas graves que podrán exponer la seguridad de dichos documentos es lo que ha demorado su envío; sin embargo, puse en conocimiento del Señor Secretario de Gobierno dicha falta, y a la vez por telégrafo me dirigí a los Jefes Políticos de los expresados Distritos para que informen qué dificultades han tenido para remitir los documentos de que se trata, recomendándoles lo hagan a la mayor brevedad, con todas las seguridades debidas.

Respecto a los trabajos de concentración, se han terminado los de las localidades siguientes:

De la primera, la correspondiente a 346,521 habitantes que pertenecen a los Distritos de: Pachuca, Actopan, Atotonilco, Apam, Huichapan, Metztlán, Tulancingo, Zacualtipan y Zimapan.

La segunda está terminada, toda la Distrito de Apam.—Cuatro Municipalidades de Actopan. (Faltan dos.) Una de Atotonilco. (Faltan dos.)

De la tercera concentración, está todo el Distrito de Pachuca.

La correspondiente a los datos de casas, está terminada en la misma forma y que corresponde a las mismas localidades.

En resumen: Aunque falta toda la concentración de cinco Distritos, los trabajos estarán terminados en el mes de Junio ó a principios de Julio próximo.

Lo que tengo el honor de decir a Usted para su Superior conocimiento.

Pachuca, abril 29 de 1911.—Oficial del Censo, Fco. de P. Palomar.—Al Sr. Director General de Estadística.—México.

Caja de la Tesorería de la Junta de Mejoras Materiales.

Con gusto publicamos la cuenta siguiente que se refiere a la introducción de agua en Actopan.

Diciembre de 1909.

Colectado entre los vecinos de los cuatro cuarteles del Municipio y sus diversos barrios en el presente año, así como donativos de los niños de las Escuelas Oficiales número 1 de esta Cabecera y 4 de la Estancia.....
Gratificación que señaló al Escribiente de la Comisión del Centenario y corresponde a los meses de Abril a Noviembre del presente.....

DEBE. HABER.

203 92

87 00

Pagado por imprimir boletas para el cobro 21 00
 Gastos de escritorio en el año actual... 1 00

Diciembre 31 de 1910.

Donativo de particulares en el presente año..... 1,492 67
 Entregó la Srta. Tesorera de la Sub-comisión del Centenario, lo recaudado 161 55
 Entregó la Tesorería Municipal..... 1,000 00
 Donativos del Superior Gobierno del Estado..... 500 00
 Compra de stampillas para los recibos expedidos a la Admón. de Rentas y Tesorería 1 50
 Pagado a los Ferrocarriles de México, por flete de tubería de fierro según cuenta de gastos..... 2 27
 Pagado por compostura de 4 barretas, a los FF. NN. de México por flete de tubería de fierro según cuenta de gastos..... 2 93
 Pagado al velador que cuidó la tubería en la Estación de Temoaya, 22 días.. 3 96
 Pagado a peones descargando tubos en la Estación de Temoaya..... 8 14
 Compra en el presente año de 2,583 kilos de cal a varios precios..... 1 86
 Pagado hasta hoy, albañiles y peones ocupados en la obra de la cañería, según comprobantes números 11, 13, 14, 16, 21, 27 y 34..... 22 00
 Pagado por hechura de cinco hachas según recibo..... 128 64
 Pagado por hechura de cinco hachas según recibo..... 10 00

Enero 1º de 1911.

Pagado a los Señores Etchegaray Hnos. por lo siguiente que se les compró según su factura número 1,226 de 3 del actual:
 6 carretillas tubolares a \$ 3.40 cs. una \$ 50 40
 24 palas Simpron a \$13.50 cs. docena 27 00
 6 zapapicos con sus mangos a \$1.50 cs..... 9 00

Enero 3.

Pagado a los Sres. Hijos de Valentín Elcoro por lo siguiente que se les compró según su factura núm. 497:
 Un carrito fijo en \$ 110 00
 Una guarnición completa para varas..... 17 00
 Dos trocillos..... 4 50

Pagado por situación del anterior dinero 1 26

Febrero 4.

Compra hasta hoy de 14,317 kilos de cal a distintos precios y según comprobantes respectivos..... 129 13
 Pagado hasta esta fecha a los albañiles y peones que han trabajado en la cañería según comprobantes núms. 44, 47, 51 y 54..... 172 34
 Gastos de escritorio..... 0 53
 Donativos de particulares hasta el presente mes según libro de caja..... 158 00
 Compra a la "Compañía Mexicana de Tubos de Albañal" por conducto del Señor D. Salvador Artola, de lo siguiente, según factura núm. 9,343 de 20 de Julio de 1910:

3,450 tubos de barro de c. 15 a. 2070 ms. a \$1.35 m..... 2,794 50
 20 T.S de barro. 0.15 X a 15 a \$1.70 p 34 00
 Descuento 20 pS... 2,828 50
 Descuento 3 pS... 565 70
 Descuento 3 pS... 2,262 80
 Descuento 3 pS... 67 88

Flete pagado al Ferrocarril por conducción de los anteriores tubos..... 219 99
 Compra a Somer Hermann Com. Suc. por conducto del Señor D. Salvador Artola, según factura núm. 9,431 de 18 de Julio de 1910:
 20 tubos fierro galvanizado c. 119 metros a \$0.50 cs. met. 59 50
 Compra a la Compañía Mexicana de Albañal, por conducto del Señor D. Salvador Artola, según su factura núm. 4,634 de 30 de Julio de 1910:
 Un reductor de barro de 0.15 a 0.10 a \$2.45 cs..... 2 45
 Descuento 20 pS... 49

Compra a los Sres. Somer Hermanos y Compañía por conducto del Señor D. Salvador Artola y según su factura núm. 9,480 de 1º de Agosto de 1910:
 2 Bushings fierro 4 XI" a "45 0 90
 30 ctm. tela de fierro 4 g. a \$1.60 0 48
 2 tubos fierro negro 6" c/ 11.97 mt. a 4.15 m..... 49 68
 16 tubos fierro galvanizado según cuenta 101,35 mt. a \$0.35 cs. cs. mt..... 53 72
 Empaque y conducción..... 1 25

Queda en poder del Señor Don Juan Gómez, por orden superior, el capital que a Censo consignativo, reconota el Rancho de Doxé Grande al Municipio de Actopan, y cuya redención verificó..... 5,016 00

Febrero 26.

Pagado a The "Wauldham Cement, Company Limited" según su factura núm. 812:
 15 toneladas Cemento Inglés "Red. Cross" a \$50.00 tonelada..... 750 00
 Timbre R. L..... 3 75

Febrero 28.

Pagado a la Compañía de Tubos de Albañal según su factura núm. 10,225 por lo siguiente:
 834 Tubos barro 0.15 a. con 500 04. mt. a \$1.35 mt..... 675 54
 20 pS Descuento... 135 10
 Descuento... 540 44
 3 pS Descuento... 16 21
 Flete pagado..... 524 23
 Flete pagado..... 49 17

Pagado a albañiles y peones según listas rayadoras, de la semana núm. 6 que termina el 11 de Febrero, a la núm. 13 que concluye el 1º de Abril del presente año.
 Existencia en efectivo.....
 Iguales.....

2,194 92

219 99

59 50

1 96

106 03

5,016 00

753 76

573 40

219 06

3,397 16

8,472 14

8,472 14

Obras ejecutadas.

- Hechura de una zanja que mide 236.50 mts. longitud.
- Se han colocado 1,216 tubos de barro.
- Escabación de 798 mts. para colocación de tubos.
- Se sacaron 3,176 lajas para cubrir la Cañería.
- Se construyeron 8 alcantarillas.
- Se construyó un tanque mampostería de 3 mts. alto por 8¹/₂ ancho y 4 de largo.
- Se cubrió con mampostería a la tubería 1,504 mts.
- Se hizo escabación en una pileta 3 mts. largo por 1.75 ancho y 1.50 de profundidad.

GOBIERNO GENERAL

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

DEPARTAMENTO DE ESTADO MAYOR.

CONVOCATORIA.

Estando prevenido por el Reglamento de la Escuela Militar de Aspirantes que los cursos de la misma den comienzo en los primeros días de Enero y Julio de cada año, por la presente se convoca a los jóvenes que desearan pertenecer a ella; en el concepto de que para ser admitidos deberán llenar los siguientes requisitos:

- I.—Ser de Nacionalidad Mexicana.
- II.—Haber cumplido 16 años y no pasar de 21.
- III.—Comprobar el consentimiento del padre ó tutor para abrazar la carrera de las armas.
- IV.—No haber sido dado de baja por mala nota ó falta de aptitud en algún Establecimiento de enseñanza, Corporación del Ejército ó de la Armada, Oficina del Gobierno ó Establecimiento Público y no ser de malos antecedentes sociales.
- V.—Estar vacunado, no adolecer de enfermedad crónica ó contagiosa y tener la aptitud física necesaria para la carrera de las armas, á juicio del Médico de la Escuela.
- VI.—Comprobar con certificado haber terminado la Instrucción Primaria Superior, con forme á los programas oficiales vigentes en el Distrito Federal, ó una instrucción equivalente de acuerdo con los programas de Instrucción de los Estados de la Federación.
- VII.—Comprobar por medio de certificado haber observado buena conducta en el Establecimiento en que se hallaban al solicitar su ingreso á la Escuela, ó bien de las personas con quienes sirvian en dicha época.
- VIII.—Saber escribir con letra completamente inteligible y comprobar con un reconocimiento que se verificará precisamente en la Escuela de Aspirantes, que tienen las nociones necesarias de Aritmética práctica, Lengua Nacional y Geografía, indispensables para seguir con éxito los estudios del Establecimiento.
- IX.—Los jóvenes que desean ingresar como Aspirantes á la Escuela, dirigirán una solicitud al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina en los meses de Mayo y primera quincena de

Junio, ó bien en Noviembre y primera quincena de Diciembre de cada año. Esta solicitud deberá ser escrita de puño y letra del interesado; en ella se expresará: nombre, patria y edad y al calce declarará el padre ó tutor, bajo su firma, estar conforme en que su hijo ó tutelado ingrese á la Escuela Militar de Aspirantes para abrazar la carrera de las Armas. A este documento acompañará el solicitante:

- 1.º.—Una copia del acta de su nacimiento y en su caso, copia legalizada de la carta de naturalización de su padre.
- 2.º.—Certificado de Instrucción Primaria Superior ó su equivalente.
- 3.º.—Certificado de buena conducta, firmado de preferencia por la persona á cuyas órdenes hubiere servido últimamente y por otra persona abonada.
- 4.º.—Certificado de estar vacunado y tener buena salud.

La solicitud y certificados, llevarán cada uno de ellos, una estampilla de \$0.50, cancelada debidamente.

Los jóvenes que ingresen como Aspirantes vivirán en la Escuela, en la cual recibirán vestuario, alimentos, libros y las atenciones médicas que fueren necesarias; pero al ingresar deberán llevar ropa interior y útiles de aseo; harán sus estudios teóricos en CUATRO semestres.

Terminada la carrera, los Aspirantes recibirán despachos de Subtenientes; la Escuela los dotará por su cuenta de un equipo completo de Oficial y tendrán obligación de servir CUATRO años en el Ejército.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Joaquín D. Casasús, en la de la Compañía Unida de Muelles de la Isla del Carmen, reformando el contrato de 13 de diciembre de 1904, que rescindió los de 22 de agosto de 1891 y 29 de marzo de 1892, y reformó las de 19 de mayo de 1891 y 28 de julio de 1894, relativos al establecimiento de doce muelles de madera en el mencionado puerto de la Isla del Carmen.

(CONCLUYE.)

Art. 4.º En compensación de la obligación que contrae la Compañía de ampliar sus muelles, se reforma el artículo 4 del contrato de 13 de diciembre de 1904 que rescindió los de 22 de agosto de 1891, y 29 de julio de 1894, relativos á la construcción de muelles en la Isla del Carmen, á decir de la manera siguiente:

"Art. 4.º El plazo á que se refiere el artículo 7 del contrato de 19 de mayo de 1891, se comenzará á contar desde el 13 de diciembre de 1904, y terminará el 13 de diciembre de 1942."

Art. 5.º Quedan en todo su vigor y fuerza todos los artículos de los contratos de 13 diciembre de 1904, 17 de junio de 1905 y 11 de agosto de 1905, que no se han alterado por la presente reforma.

Art. 6. Los timbres necesarios para legalizar este contrato, serán por cuenta de la Compañía Unida de muelles de la Isla del Carmen.

México, 11 de julio de 1910.—*Leandro Fernández*.—*Joaquín D. Casasús*.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y seis de julio de mil novecientos diez.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Ingeniero Gilberto Montiel, Subsecretario de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 19 de julio de 1910.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo, —*Pachuca*.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 23 de diciembre de 1910.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Rodolfo Isunza*.—Secretario General.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.

Una estampilla por valor de \$5 debidamente cancelada.

CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano Ingeniero Gilberto Montiel, Subsecretario de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano Licenciado Manuel Sánchez Mármol, como apoderado de los Señores John R. Markley é Isaiah B. Miller, prorrogando el plazo de duración del contrato de julio 24 de 1905.

Artículo 1° Se prorroga por tres años, á contar del ocho de agosto del presente año, el contrato celebrado con los mismos Señores el veinticuatro de julio de mil novecientos cinco, para servicio de vapores entre Mobila, Frontera y Laguna.

Quedan en todo su vigor y fuerza todas las demás estipulaciones del mismo contrato.

México, veintidós de mil novecientos diez.—*Gilberto Montiel*.—*M. Sánchez Mármol*.—Rúbricas.

Es copia. México, julio 22 de 1910.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO

Celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de abril de 1899, entre el Ciudadano Gilberto Montiel, Subsecretario de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano Tomás Macmanus, Representante de la Cananea, Consolidated Copper Company, S. A., cesionaria del contrato de 1° de junio de 1908 (el primero) relativo

á la construcción de varias líneas de Ferrocarril en los Estados de Chihuahua y Sonora, reformando un artículo de dicho contrato.

Artículo único. Se reforma el artículo 3° del contrato de 1° de junio de 1908 (el primero) relativo á la construcción de varias líneas de ferrocarril en los Estados de Chihuahua y Sonora, quedando dicho artículo como sigue:

“Artículo 3° La Compañía concesionaria deberá terminar por lo menos ciento sesenta kilómetros para el día 25 de noviembre de 1912 y otros treinta también por lo menos en cada uno de los años siguientes, pero de manera que queden concluidas todas las líneas para el 25 de noviembre de 1920.”

México, julio veintitrés de mil novecientos diez.—*Gilberto Montiel*.—Rúbrica.—*Tomás Macmanus*.—Rúbrica.

Es copia. México, julio 23 de 1910.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.

Estampillas por valor en junto de mil seiscientos veinticinco pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Luis Riba, en la de la Compañía de Tranvías de México, S. A., para la construcción de un ferrocarril entre el Distrito Federal y los Estados de México y Puebla.

Artículo 1° Se autoriza á la Compañía de Tranvías de México, S. A., para que por su cuenta ó por la de la Compañía que organice al efecto, construya y explote por el término de noventa y nueve años, conforme á las prevenciones de la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de abril de 1899, un ferrocarril entre el Distrito Federal y los Estados de México y Puebla, que partiendo del pueblo de Ixtapalapa, perteneciente al primero, termine en la ciudad de Puebla.

Artículo 2° El Concesionario comenzará dentro de seis meses el reconocimiento de la línea que se le concede, dando aviso á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con quince días de anticipación, del tiempo y lugar en que hayan de comenzarse los estudios del terreno.

Artículo 3° El Concesionario ó la Compañía que organice, deberá terminar cinco kilómetros, por lo menos, á los dos años, y otros diez y ocho kilómetros, también cuando menos, en cada uno de los años siguientes, pero de manera que todo el camino quede concluido á los diez años.

Artículo 4° La anchura de la vía, entre los bordes interiores de los rieles, será de un metro cuatrocientos treinta y cinco milímetros. El peso de los rieles, las pendientes y el radio de las curvas serán fijados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La tracción se hará por electricidad.

(Continuará)

SECCION DE AVISOS

ANTES DE PODER

utilizarlos, es menester extraer el hierro ú oro de la piedra mineral. Lo mismo puede decirse del aceite de hígado de bacalao. Sus virtudes no se encuentran en sus materias grasosas y mucho ménos en su asqueroso sabor y olor. Ningún tísico ó persona que padezca otra afección agotante, ha derivado importantes beneficios de lo que se llama aceite de hígado de bacalao en estado natural. Sus efectos sobre los nervios, la repugnancia con que lo recibe el estómago, lo mucho que ofende al olfato y al paladar, son más que suficientes para contrarrestar, en la mayoría de las gentes, sus buenos efectos como medicina, y eso sin tomar en cuenta que es de difícil digestión. Sin embargo, siempre hemos tenido motivo para creer, que enuelto en los elementos que componen el aceite de hígado de bacalao, se encontraban propiedades curativas del más alto valor. Pero fué necesario separarlas de su nauseabunda matriz en que estaban combinados, y esto es lo que con gran éxito se ha efectuado en la elaboración de la

PREPARACION DE WAMPOLE

en cuyo eficaz remedio, tan sabroso como la miel, tenemos toda la esencia del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, combinada con Jarabe de Hipofosfitos, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Estos ingredientes, constituyen un reconstructor de tejidos, un purificador de la sangre, y un reconstituyente general incomparable. Ante este remedio, la enfermedad se retira con una eficacia y rapidez, que asombra á los facultativos tanto como deleita á los enfermos. En todas las enfermedades agotantes como Clorosis, Diarrea Crónica, Gripe, Afecciones Pulmonares, jamás deja de proporcionar un alivio y curar. "El Sr. Dr. N. Ramirez Atollano, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: La Preparación de Wampole es doblemente eficaz en las Afecciones Pulmonares, por la acción de los principios nutritivos del aceite de Hígado de Bacalao y por la acción especial de los Hipofosfitos sobre el aparato respiratorio y en la nutrición en general." Basta una botella para convencerse. Cuidado con las imitaciones y sustituciones. De venta en las Droguerías y Boticas.

Recibido, febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta 1° de julio de 1911.

JUDICIAL

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos del intestado del señor Enrique Zenily Martínez, vecino que fué del Cardonal, el Ciudadano Licenciado Samuel T. Almazán Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de fecha de ayer, ha mandado que por edictos que se publicarán en este lugar, en el expresado del Cardonal, en la ciudad de México y por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El País" de la ciudad de México, convóquese á las personas que se

crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo dentro de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que surta sus efectos legales se publica el presente.

Ixmiquilpan, abril 29 de 1911.—Agustín G. Aguirre, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, abril 29 de 1911.—Recibido, mayo 3 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos intestamentarios del señor Ambrosio López, vecino que fué del Municipio de Chilcuautla, y que se siguen en este Juzgado el Ciudadano Licenciado Samuel T. Almazán Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de fecha siete del actual, mandó convocar á las personas que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo, dentro de los treinta días contados desde la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial," apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que surta sus efectos, se publica el presente.

Ixmiquilpan, abril 10 de 1911.—Agustín G. Aguirre, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, abril 19 de 1911.—Recibido, mayo 3 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el juicio intestamentario á bienes del señor Francisco Roldán, vecino que fué del Rancho de "Las Lajas" del Municipio de Cuauhtepic; el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández Juez segundo de primera Instancia de este Distrito, ha mandado que por medio de edictos que se fijarán en los lugares que la ley señala y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, he expedido el presente en Tulancingo á veinte de abril de mil novecientos once. Doy fe.—Ismael de la Rosa, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 22 de 1911.—Recibido, abril 25 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el juicio intestamentario á bienes del señor Rafael Roldán, vecino que fué del Rancho de "Las Lajas" del Municipio de Cuauhtepic, el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito, ha mandado que por medio de edictos que se fijarán en los lugares que la ley señala y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo á veinte de abril de mil novecientos once. (1911).—Ismael de la Rosa, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 22 de 1911.—Recibido, abril 25 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En el juicio intestamentario á bienes del señor Pbro. Ignacio Barrios, vecino que fué de esta ciudad: el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito, ha mandado que por medio de edictos que se fijarán en los lugares que la ley señala, y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo á veinte de abril de mil novecientos once. Doy fe.—*Ismael de la Rosa, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 22 de 1911.—Recibido, abril 25 de 1911.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

Para la formación del inventario de los bienes de la señora Juliana de la Cruz y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este Distrito en su auto de fecha de ayer, se cita por el presente á las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Dicha diligencia se hará en memorias simples habiéndose señalado al Albacea para su presentación, quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, abril 21 de 1911.—*Agustín G. Aguirre, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, abril 21 de 1911.—Recibido, abril 25 de 1911.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á la herencia del señor Donaciano Vázquez, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, veinticinco de abril de mil novecientos once.—*César Becerra, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 26 de 1911.—Recibido, abril 26 de 1911.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

En el incidente sobre nombramiento de tutor de la incapacitada señorita Eleuteria Montañó se dictó una resolución que á la letra dice:

"Molango, marzo ocho de mil novecientos once.—Visto este incidente promovido por motivo del estado que guarda la señorita Eleuteria Montañó á fin de que se le declare en estado de interdicción. Visto el nombramiento de tutor que hizo la testadora Josefa Espinosa en la persona de Don Emilio Olguín de esta vecindad: el reconocimiento que practicaron los Doctores de la presunta incapacitada y Considerando: que la señora Josefa Espinosa en su última disposición nombró tutor para su hija Eleuteria á Don Emilio Olguín en virtud de estar incapacitada por idiotismo relevándolo de la obligación de dar garantía: que promovido el juicio testamentario correspondiente este Juzgado no había hecho la confirmación del nombramiento del tutor porque no se habían cumplido los requisitos previos que previene la ley sino que en estos últimos días Don Francisco Castillo G. pidió y se le concedió librar exhorto con los insertos

necesarios al Ciudadano Juez de lo Civil de Pachuca á fin de dar cumplimiento á lo que previene el artículo 1,688 del Código de Procedimientos Civiles siendo el resultado de tal requisitoria según lo comprueban las constancias relativas, el de que Eleuteria Montañó está incapacitada por idiotismo para gobernarse por sí misma procediendo, por lo mismo se le declare en estado de interdicción como lo previene el artículo 371 del Código Civil: que estando pues concluidos los requisitos previos que en estos casos exige la ley procede confirmar el nombramiento de tutor hecho por la testadora y discernir el cargo al nombrado, más por otra parte no habiéndose nombrado curador, el Juzgado tiene obligación de hacerlo como lo previene el artículo 553 del Código últimamente citado y para este fin se designa al señor Isidoro Vite de esta vecindad á quien se discernirá su respectivo cargo tan luego como lo acepte. Por lo expuesto y con apoyo además en los artículos 379 fracción II, 380, 381 fracción I, 412, 460 fracción I, del Código Civil y los 1,680, 1,681, 1,683, 1,688, 1,689, 1,713 y 1,714 del Código de Procedimientos Civiles se resuelve:—Primero. Es de declararse y se declara en estado de interdicción por idiotismo á Eleuteria Montañó:—Segundo. Se confirma el nombramiento de tutor que hizo la testadora á favor del señor Emilio Olguín á quien se discierne su cargo imponiéndole todas las obligaciones de los de su clase y percibirá el cuatro por ciento en calidad de retribución sobre los bienes que pertenecen á la menor:—Tercero. Se nombra curador de la misma al señor Don Isidoro Vite á quien de la misma manera se le discernirá su cargo en los términos de la ley:—Cuarto. Expídanse al tutor y curador las copias certificadas de esta sentencia si la solicitan así como las correspondientes para que sea publicada, por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca. Así en definitiva lo sentenció y firmó el Licenciado José Natividad Franco, Juez de primera Instancia del Distrito. Doy fe y de que se firmó hasta hoy catorce de marzo del mismo año que se ministró la estampilla de esta foja.—*José Natividad Franco. — José Ugartechea, Rúbricas.*"

Y para su publicación en "El Herald" de Pachuca se expide el presente en Molango á los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos once. Doy fe.—*El Secretario, José Ugartechea.* 3-3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, marzo 31 de 1911.—Recibido, abril 26 de 1911.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

Para la formación del inventario de los bienes del intestado de la señora Regina Tovar y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este Distrito en su auto de fecha de ayer, se cita por el presente á las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Dicha diligencia se hará en memorias simples habiéndose concedido al Albacea para su presentación, quince días contados desde la tercera publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, abril 22 de 1911.—*Agustín G. Aguirre, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, abril 22 de 1911.—Recibido, abril 26 de 1911.—*Quiroz.*

MINERIA

COMPANÍA MINERA

DE SANTA INES CARRETERA Y ANEXAS, S. A.

La Junta Directiva de esta Compañía en su sesión de hoy decretó la exhibición Núm. 6 de cinco pesos por acción pagaderos del 1° al 15 de mayo de 1911, en el Banco Internacional é Hipotecario de México y en el de Hidalgo en Pachuca.

Pachuca, abril 29 de 1911.—*A. Montoya, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 1° de 1911.—Recibido, mayo 1° de 1911.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 816.—Los señores Galindo Samperio y Arturo Juárez, mayores de edad, mexicanos, el primero vecino de la Hacienda de Tecoco y Agricultor, y el segundo minero y con domicilio en la calle Ocerada de Bravo número 16 de esta ciudad, solicitan con el nombre de "Elvira" cuarenta pertenencias sobre un criadero auro-argentífero sito en terrenos de la "Hacienda de La Concepción," del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, las que se medirán de la manera siguiente: partiendo de un tiro azolvado que está situado en la margen Sur de La Barranca de los Leones, se tomarán 50 metros con rumbo de 23°00' N.E.; este punto será el verdadero de partida; de este punto con rumbo de 67° S.E. se tomarán 300.10 metros; de este punto y perpendicularmente a la línea anterior se medirán 250 metros de cada lado, y de los extremos correspondientes se medirán 800 metros con rumbo de 67° N.W.

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el señor Ingeniero Narciso Paz, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar en esta Agencia el expediente de que se trata.

Pachuca, marzo veinticinco de mil novecientos once.—
A. M. Isonza. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 26 de 1911.—Recibido, abril 26 de 1911.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 817.—El señor Adolfo L. Manuel, mexicano, mayor de edad, agricultor, vecino del pueblo de Omiltilán, con habitación en el rancho de Arcega, solicita doce pertenencias mineras para formar el fondo que se denominará "Luz" y que se ubicará en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las pertenencias solicitadas se localizarán en el lugar conocido con el nombre de Arroyo de los Jazmines, y se medirán como sigue: tomando como punto de partida un socavón que existe en la margen izquierda del expresado Arroyo de los Jazmines, y que tiene como tres metros de cuele, se medirán 25 metros con 22° N.E. para llegar al "verdadero punto de partida," de donde se medirán 200 metros con 68° S.E.; de aquí 300 metros con 22° S.W.; luego 400 metros con 68° N.W.; después 300 metros con 22° N.E. y por último 200 metros con 68° S.E. hasta el "verdadero punto de partida."

Practicará las medidas de estas pertenencias en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el señor Ingeniero Teodomiro Lugo, con domicilio en esta ciudad en la Avenida Moctezuma número 10.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, marzo treinta y uno de mil novecientos once.—
A. M. Isonza. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 26 de 1911.—Recibido, abril 26 de 1911.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 819.—Los señores Leonardo y Gervasio Rubio, mayores de edad, comerciantes, mexicanos, el primero vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 7 del callejón de la Angostura, y el segundo vecino de Real del Monte, solicitan con el nombre de "La Fe" el terreno que existe libre al Sur de las pertenencias "Morán," al Poniente de "La Nivelata," al Norte de "Urquijo" y al Oriente de terreno libre al parecer. El terreno solicitado medirá, poco más ó menos, tres hectáreas, que se medirán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera N.W. de la mina "Urquijo" se medirá

la distancia que hay hasta llegar á los límites de "Morán" con el mismo rumbo que corresponde á la cabecera W. de "Urquijo," luego sobre el lindero de "Morán" hasta llegar á la mojonera N.W. de "La Nivelata," de aquí hasta llegar á la mojonera N.E. de "Urquijo," y de aquí, siguiendo el lindero N. de "Urquijo" hasta llegar al punto de partida.

Medirá estas pertenencias en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 10 de la Avenida Moctezuma.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, abril trece de mil novecientos once.—A. M. Isonza. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 26 de 1911.—Recibido, abril 26 de 1911.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 820.—El señor S. Bradshaw Jacobs, inglés, mayor de edad, minero, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 136 de la Avenida Juárez, solicita con el nombre de "El Nacidero," para explotar minerales de oro y plata de una veta que sensiblemente corre de Oriente á Poniente en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, la concesión de doce pertenencias mineras y demasías con superficie total de 15h.75a. las cuales se medirán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera N.E. del fundo minero "La Fidelia" se medirán hacia el Norte y con el mismo rumbo que corresponde á la cabecera Este de "La Fidelia," 450 metros; de este punto hacia el Oriente y formando ángulo recto con la línea anterior se medirán 350 metros; de aquí hacia el Sur y formando también ángulo recto con la línea medida anteriormente, se medirán 450 metros; luego se medirán 350 metros hasta llegar á la mojonera N.E. de "La Fidelia" que fué el punto de partida.

Ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el señor Ingeniero Luis Zúñiga, vecino de esta ciudad y con habitación en el Hotel de los Baños.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, abril doce de mil novecientos once.—A. M. Isonza. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 27 de 1911.—Recibido, abril 27 de 1911.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 821.—Los señores Julio Ortega y Guadalupe González (h), mexicanos, mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta ciudad y con domicilio, el primero, en la 3ª calle de Hidalgo número 38, y el segundo en la calle de Rosales número 1, solicitan con el nombre de "Gonzalitos" y para explotar unas vetas que sensiblemente corren de Este á Oeste en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, las pertenencias y demasías que resulten dentro de los linderos que en seguida se expresan, y cuya superficie, poco más ó menos, será de 280,000 metros cuadrados, efectuándose las medidas como sigue: tomando como punto de partida la mojonera N.E. del fundo minero "La Fidelia" se medirán hacia el Norte y con el rumbo que corresponde á la cuadra denunciada últimamente con el nombre de "El Nacidero," 800 metros; de este punto se medían hacia el Poniente como 400 metros hasta llegar á la mojonera S.E. de "San Pascual;" y de este punto se medirá siguiendo los linderos Oriente y Sur de las minas "San Pascual," "Sin Nombre," "Santo Tomás," "San Rafael," "La Argentina," "Furtilima" y Norte de "La Fidelia," hasta el punto de partida,

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el señor Ingeniero Francisco Barrera, vecino de la ciudad de México y con habitación en la 3ª calle de Cuauhtemotzín número 93.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, abril veintidós de mil novecientos once.—A. M. Irujo. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 27 de 1911.—Recibido, abril 27 de 1911.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 822.—El señor Medardo Castro, mexicano, mayor de edad, empleado, con domicilio en esta ciudad en la calle de J. Fernández número 4, solicita con el nombre de "El Burel" seis pertenencias mineras en el cerro del Otatal, Municipio del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, las que se medirán como sigue: tomando como punto de partida una cata que tiene como diez metros de profundidad y que está al pié de la Peña del Otatal se medirán 500 metros con 53°N.W.; de aquí 100 metros con 37°S.W.; de aquí 600 metros con 53°S.E.; de aquí 100 metros con 37°N.E. y de aquí 160 metros con 53°N.W. con lo que se vuelve al punto de partida. Las substancias que se trata de explotar son minerales de oro y plata de unas vetas que corren de N.E. á S.W.

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la Avenida Moctezuma número 10.

Se abre plazo improrrogable ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, abril diez y ocho de mil novecientos once.—A. M. Irujo. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 26 de 1911.—Recibido, abril 26 de 1911.—Quiroz.

COMPANIA MINERA "AURORA," S. A., DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

CONVOCATORIA

No habiendo tenido verificativo por falta de "quorum" la Asamblea General de accionistas de esta Compañía, convocada para el día primero del actual, la Junta Directiva, en sesión que se celebró ayer, tuvo á bien acordar se convoque nuevamente á Asamblea General, que deberá tener verificativo el día quince del próximo mes de mayo, en el número 32 de la 2ª calle de Matamoros de esta ciudad, á las 6 p. m., bajo la siguiente orden del día:

I.—Informe de la Junta Directiva.

II.—Revisión de cuentas del año social.

III.—Elección de algunos miembros de la Junta Directiva.

IV.—Modificación de algunos artículos del Reglamento.

Se recuerda á los Señores Accionistas, que esta Asamblea tendrá verificativo, como lo previene el artículo 20 de los Estatutos, con los accionistas que concurran, sea cual fuere el número de sus representaciones.

Pachuca, abril 27 de 1911.—El Secretario, H. Hernández. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 2 de 1911.—Recibido, mayo 3 de 1911.—Quiroz.

DIVERSOS

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA.—ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca á los Señores Accionistas á Asamblea General extraordinaria que se celebrará en esta Capital el viernes 12 del

presente, á las 11 de la mañana, en el Despacho del Señor Ingeniero Don Sebastián Camacho, segundo callejón del Cinco de Mayo Núm. 25, con arreglo á la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración.

II.—Reforma del Artículo 3º de los Estatutos, y de las Escrituras Sociales en la parte conducente.

III.—Autorización al Consejo de Administración para que otorgue la Escritura respectiva.

Para concurrir á la Asamblea los Señores Accionistas se servirán proveerse de las tarjetas de entrada correspondientes, en los Despachos de la Compañía en México 2ª de San Agustín 53 Oficina Núm. 7 y en Pachuca en la Plazuela de la Santa Veracruz y se les hace notar que se requiere el voto conforme de las dos terceras partes del total de las acciones encareciéndoles la necesidad de la asistencia.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración pongo en conocimiento de los Señores Accionistas de conformidad con las prevenciones de los Estatutos.

México, á 1º de mayo de 1911.—Agustín Quintanilla, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 2 de 1911.—Recibido, mayo 2 de 1911.—Quiroz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN AVISO

PRIMERA ALMONEDA

Adeudando la Testamentaria del señor Trinidad Soto, la cantidad de \$49.76 es. cuarenta y nueve pesos setenta y seis centavos, á la Hacienda Pública del Estado por contribuciones prediales vencidas, esta Administración de Rentas le ha embargado una finca rústica denominada "Torres," sita en el Municipio de Tecozautla de este Distrito, por lo que se ha dispuesto se saque á remate en pública subasta para cubrir el adeudo referido, cuyo acto, deberá verificarse el día diez del próximo mayo á las diez A. M. en el local que ocupa esta oficina, sirviendo de base para el expresado remate la cantidad de \$97.00 noventa y siete pesos en que se haya registrada fiscalmente la referida propiedad. Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, siendo admitidos estos si se presentan en las condiciones macadas por la ley respectiva.

Huichapan, abril 28 de 1911.—Hernández Estéban. 2—1
Recibido, mayo 1º de 1911.—Quiroz.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA

AVISO

En poder del depositario respectivo, se encuentra á disposición de esta oficina, en calidad de mostrenca, una vacahosa, de regular tamaño, herrada con el fierro que consta en el expediente respectivo, y valuada en la cantidad de \$16.00 es. diez y seis pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil del Estado.

Huejutla, marzo 10 de 1911.—Florán S. Zurita.—Agapi-to Espinosa, Srío, 24—12—4—24

Recibido, marzo 22 de 1911.—Quiroz.

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$8.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.